

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

OFICINAS: CALLE QUEVEDO, 7

TELÉFONO, 2972

De Actualidad

Por el Magisterio.—Hemos reflejado en el número anterior de **El Magisterio Español** nuestras impresiones sobre el presupuesto y sobre la disposición de ánimo de la Cámara, y hoy debemos añadir algunos datos.

Los momentos son decisivos y es preciso influir por todos los medios disponibles, sobre el Gobierno y sobre la Comisión.

Tal viene siendo el objeto de nuestros trabajos y de nuestras preocupaciones, y para ello hemos acudido a los Diputados y a la Prensa diaria.

A este efecto, el jueves y viernes pasado, repetimos el envío del discurso del señor Ascarza, con nuevas cartas particulares, a varios Diputados y, entre ellos, a los Sres. Maura, Espada, Feliú, Burell, Alcalá Zamora, Argente, Torres, Azcarate, Giner de los Ríos, Lerroux, Salillas, Pablo Iglesias y otros varios; es decir, a elementos de todos los lados y significaciones de la Cámara, y muchos de ellos pertenecientes a la Comisión de presupuestos.

A todos ellos se les había remitido anteriormente el discurso, pero era menester que al acercarse el momento de decidir, lo tuviesen muy presente, y se repitió el envío.

Y vemos que no se ha perdido el tiempo, porque, incidentalmente, al discutirse el sábado el presupuesto de Fomento, cuando se hablaba de comunicaciones marítimas y nada se relacionaba con la Primera enmienda, surgió espontáneamente la defensa de los Maestros.

Véase lo que dice «A B C» en la reseña de la sesión del Congreso:

«Apruébase el capítulo 5.º (del presupuesto de Fomento), y sin debate pasa hasta el 11.º, al que el Sr. AZCARATE apoya una enmienda, encaminada a que se rebaje una partida de cuatro millones

»de pesetas consignada para el fomento de
»sea destinada a elevar el sueldo de los
»Maestros, a fin de que ninguno tenga
»menos de 1.000 pesetas.

»El Ministro de INSTRUCCION dice
»que esto no puede ser, porque sería anti-
»cipar acuerdos al examen de su presu-
»puesto, y, sobre todo, porque la cifra que
»se discute está consignada en cumpli-
»miento de la ley votada por las Cortes.

»Rectifica el Sr. AZCARATE para decir
»que, en resumidas cuentas, el final será
»que el Gobierno no cumpla la promesa que
»tiene hecha de mejorar los sueldos a los
»Maestros.

»Se adhiere a esto el Sr. FELIU, y en
»las comunicaciones marítimas y la baja
»análogos términos se expresa el señor
»IGLESIAS (Pablo), reprochando al Go-
»bierno el que nada haya hecho por los
»Profesores de primeras letras que co-
»bran menos de 1.000 pesetas, y eso que el
»partido liberal lleva ya tres años en el
»Poder.»

En la reseña de la sesión que hace «El Liberal», se dice:

«El Sr. AZCARATE censura el aumento de cuatro millones para pagar gastos hechos en comunicaciones marítimas.

»Esa suma la deberíais aplicar a mejorar el sueldo a los Maestros. Es una vergüenza que aún existan muchos que cobran menos de 1.000 pesetas.

»El Sr. ALBA dice que eso es anticipar la discusión del presupuesto de Instrucción.

»No hoy más remedio que cumplir la ley de Comunicaciones marítimas, aunque ésta no parezca buena al partido liberal.

»El Sr. BURELL recuerda que en su presupuesto elevaba el sueldo a los Maestros, como lo solicita el Sr. Azcarate.

»El Sr. FELIU aplaude la enmienda que se discute.

»El Sr. IGLESIAS (D. Pablo) censura que el partido liberal se haya olvidado de cumplir su compromiso de derogar la ley de Comunicaciones marítimas.»

Los señores Diputados que han hecho esas manifestaciones tan simpáticas, habían recibido todos ellos, uno o dos días antes, la carta y discurso del Sr. Ascarza.

Supimos el sábado que la Comisión de presupuestos pensaba reunirse el lunes siguiente, y creimos que sería de oportunidad acudir a la Prensa diaria. Así lo hicimos urgentemente, remitiendo a varios periódicos el mismo discurso, y he aquí lo que al día siguiente, domingo, escribía «El Liberal»:

«**Por los Maestros.**—Hemos recibido el discurso pronunciado ante la Comisión de Presupuestos del Congreso, por don Victoriano F. Ascarza, exponiendo la urgente necesidad de mejorar los sueldos de los Maestros de las Escuelas públicas.

»Trátase de un documento razonadísimo que produce verdadera impresión, pues en él se demuestra que, no obstante haber crecido el presupuesto de gastos del Ministerio de Instrucción pública en unos 15 millones de pesetas, y el general de gastos de la nación en unos 240 millones, quedan todavía más de 15.000 Maestros con sueldos menores de 1.000 pesetas, y hay otros, ingresados por oposición, que están treinta y más años en 1.100 pesetas, sin poder lograr un ascenso.

»El Sr. Ascarza demuestra, además, que las reformas iniciadas por el partido liberal no pueden desarrollarse; que hay miles de Escuelas que no se proveen, con perjuicio gravísimo para la enseñanza, y que ni aun los sueldos mezquinos actuales se podrán pagar en diciembre próximo, si no se pidiera (que ya se ha pedido) un suplemento de crédito.

»Apoyados en estos y otros hechos, expuestos brillantemente en el informe, pide el Sr. Ascarza a la Comisión de Presupuestos que, previa la comprobación de los datos que expone y de otros que ofrece, consigne en el presupuesto de Instrucción pública un aumento de seis millones de pesetas para transformar seria y radicalmente las dotaciones del Magisterio primario, si se quiere que haya enseñanza pública y que no huya la juventud de las Escuelas Normales.

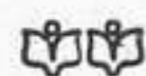
»El documento merece la pena de fijar la atención de la Comisión de Presupuestos, del Gobierno y de todos los amantes de la enseñanza, por tratarse de un problema transcendental, y de un trabajo serio, hecho por persona de competencia especial y bien demostrada.»

Otros periódicos diarios se han ocupado del mismo discurso, en sentido análogo.

A la hora de escribir estas líneas (mediodía del lunes) es cuanto podemos decir.

Se llega a la reunión de la Comisión de presupuestos, en condiciones favorables, pues esas manifestaciones de la Prensa periódica y ese anticipo de declaraciones hechas en la sesión del Congreso, por carlistas, liberales, republicanos y socialistas, esperamos que han de influir en el ánimo del Gobierno y de la Comisión.

Escrito lo anterior, recibimos carta del Sr. Azcárate, en la cual nos manifiesta que el Ministro ha ofrecido un aumento de cuatro millones de pesetas. Quizá para el próximo número podamos dar detalles definitivos.



Torpeza, ingratitud ¡y a trabajar!—Nos parece una torpeza y una injusticia que al constituir la nueva Comisión permanente de la «Nacional», se haya prescindido en absoluto de hombres como los Sres. Calatayud, Enciso, Galán y otros, que ninguna culpa tienen del fracaso ocurrido; nos parece una torpeza que se haya eliminado a hombre tan activo, tan emprendedor y tan entusiasta como el Sr. Puerta, y por lo que hace a los Vocales procedentes de la antigua «Liga», la torpeza, en ese caso, toma los caracteres de ingratitud.

También nos parece otra torpeza y algo más, que se hayan olvidado en absoluto las bases de unión concertadas en abril, según las cuales en la Permanente debía darse una representación a los elementos procedentes de la «Española de Pedagogía».

Esta es nuestra opinión, consignada con toda sinceridad.

Ahora bien; todo ello será olvidado en seguida si la Junta directiva en provincias, mediante reuniones, propagandas, etcétera, etc., y la Permanente en Madrid, con gestiones incesantes, emprenden una vigorosa campaña a favor del Magisterio primario y de sus aspiraciones.

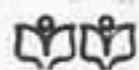
Eso es lo que queremos y pedimos en bien de la clase y de la «Asociación Nacional», y para ello estaremos decididamente a su lado. Nada nos importan las personas; nos importa, sí, la defensa de la clase que es lo fundamental, y que esa defensa la haga la «Nacional», para que se robustezca y consolide, pues este será el medio más eficaz de que la clase no vaya por derroteros peligrosos ya iniciados, y que vemos con honda pena.

La unión, la disciplina y la fe surgirán espontáneamente cuando se vea a la Directiva y a la Permanente luchar con denuedo, con constancia, con imparcialidad, con acierto y con sacrificios. Para una

campaña semejante seremos, gustosos, soldados de fila, obedientes y animosos, sea cualquiera quien dentro de la «Nacional» dirija la lucha.

Si se sigue vegetando, indolentes, inactivos, sin responder a las aspiraciones y demandas del Magisterio, surgirán, como hasta ahora, las quejas, el disgusto de la clase y la indisciplina. Tendremos una Asociación única, pero sin alma, y se hará más general el desfile hacia la Casa del Pueblo, donde prepararán manifestaciones, mitins, etc.

Esa es nuestra opinión, expuesta lisa y llanamente; ahora esperamos los hechos para juzgar.



De Escuelas Normales.—Estamos en los momentos decisivos de la confección del presupuesto del Estado, y es la hora de hacer algo de lo mucho que con justicia reclama el personal de las Escuelas Normales. Entre esto, es lo más urgente:

Elevar el sueldo de los Profesores de Pedagogía que, sin razón y sin justicia, perciben 1.000 pesetas menos que los demás.

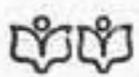
Nivelar el sueldo del profesorado femenino, colocado actualmente por excepción, en un grado de inferioridad, que ni tiene justificación ni tiene ejemplos.

Organizar definitivamente el cuerpo de Auxiliares, dotado tan misérrimamente, que es una vergüenza, así como el sueldo de algunos Profesores especiales.

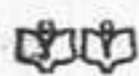
No es esto todo, ni mucho menos; pero es lo más urgente, lo inaplazable.

No podemos resignarnos a ver el abandono y la indiferencia con que se tiene a las Escuelas Normales.

Contrasta con ese abandono la esplendidez que se demuestra para la Escuela Superior del Magisterio (y de ello nos felicitamos), pero afirmamos que es de justicia atender en igual medida a las demás Normales.



De Inspección.—Según noticias que tenemos por fidedignas, en el presupuesto para 1913 se consignan mayores cantidades para crear más plazas de Inspectores, y quizá también para mejorarles el sueldo. Mucho lo celebraremos. Siempre hemos pedido que se organice una Inspección numerosa, seria, bien dotada, que permita suprimir las Juntas locales, y vemos que se va por ese camino.



Clases de adultos.—Ampliando lo dicho en el número anterior, añadiremos que

existe una resolución de la Dirección general, disponiendo que el Maestro cuya comunicación de apertura de clases nocturnas no llegue a tiempo, no será incluido en la nómina especial hasta el año siguiente.

Veán, pues, nuestros lectores las graves consecuencias que puede traerles el retraso.



Libros de Escuelas.—Debemos recordar que el Maestro es absolutamente libre para elegir los libros de enseñanza que ha de usar en su Escuela, sin más requisito que el de haber sido examinados y aprobados por el Consejo de Instrucción pública. Este alto cuerpo consultivo es el único que con arreglo a la ley tiene atribuciones para decir si un libro es útil o perjudicial, por su contenido, por su método, por su tipo o tamaño de letra, por la clase de papel, etc., etc. Eso es lo legal y lo vigente.

Lotería de Navidad.

Los dos décimos que EL MAGISTERIO ESPAÑOL dedica a sus favorecedores, corresponden al billete número 16.662. El sorteo será el día 23 de diciembre próximo; el premio mayor es de seis millones de pesetas, y, por consecuencia, a los dos décimos pueden corresponder un millón doscientas mil pesetas. ¡Que la suerte sea propicia a nuestros abonados!

Asociaciones de Maestros

Publicamos en esta Sección, íntegros o en extracto, todos los acuerdos, anuncios, convocatorias, etc. etc., que nos envíen las Asociaciones de Maestros, sin excepción alguna. Agradeceremos la concisión y que las cuartillas vengán escritas por un solo lado y con letra muy clara.

Cádiz.—La Junta directiva de la Asociación provincial, en sesión celebrada el día 4 del actual, acordó dar las gracias más expresivas a D. Victoriano F. Ascarza, por los trabajos que realiza en favor de la clase, con motivo de la próxima discusión del presupuesto de Instrucción pú-

blica, rogándole, al mismo tiempo, no ceje en sus plausibles campañas.

También se tomó el acuerdo de dirigir los siguientes telegramas, que ya han sido remitidos a sus respectivos destinos:

«Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Asociación provincial Magisterio Cádiz hace suyas aspiraciones Asociación Nacional Maestros, suplicando a V. E. preste patriótico apoyo a las mismas, incluyendo aumento necesario próximo presupuesto.»

«Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública.

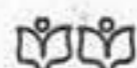
Asociación provincial Magisterio primario Cádiz, suplica rendidamente a V. E. haga suyas aspiraciones Asociación Nacional Maestros, incluyendo presupuesto próximo cantidades necesarias.»

«Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

Asociación provincial Maestros gaditanos ruega a V. E. facilite inclusión presupuesto próximo cantidades bastantes para realizar aspiraciones presentada Asociación Nacional Magisterio.»

«Excmo. Sr. Conde de Romanones.

Asociación provincial Maestros Cádiz confía, como siempre, que V. E. preste su valiosísimo concurso bases presentadas Asociación Nacional Maestros.»



Priego (Cuenca).—Acuerdos tomados por la Directiva, en 27 de octubre de 1912:

1.º Acudir al llamamiento de hacen los compañeros de Salamanca, designando para ello a D. Angel Castilforte, con el fin que represente en la reunión a esta Asociación, dándole amplios poderes para que obre con relación a las circunstancias.

2.º Que se procure interesar a la Directiva de la «Nacional» para que trabaje hasta conseguir se conceda franquicia postal, para la documentación oficial.

3.º Trabajar hasta conseguir se nos conceda derecho para elegir un representante en Cortes por cada Distrito universitario.

4.º Que el Estado se encargue de abonar en breve plazo los débitos anteriores al 1902, de los que se descontará un tanto por ciento extraordinario para reforzar la Caja de Pasivos, pues hay perceptor que cedería para tal objeto, hasta un 20 por ciento.

5.º Admitir como socios a doña Bienvenida Mora, D. José B. Losada, D. Antonio Naranjo y D. Antonio Ferrer, y que se publiquen dichos acuerdos en **El Magisterio Español**, «Magisterio Conquense» y «La Escuela Moderna».—El Secretario, Angel A. Castilforte del Rincón.

Ecós del Magisterio

Publicamos en esta Sección, íntegro o en extracto, todos los artículos que se nos envíen sobre asuntos de actualidad o interés general. Agradeceremos la mayor brevedad posible, que las cuartillas vengan escritas por un solo lado y que la letra sea muy clara.

Una aclaración.

En prueba de imparcialidad reproducimos las siguientes explicaciones, que hace el Sr. Arroyo a una queja publicada en esta misma sección:

«Un D. Francisco Romero Villanueva, de la provincia de Sevilla, dijo días pasados, en **El Magisterio Español**, que había pagado cuota de entrada en Socorros siendo Maestro en la de Alicante, y luego las cuotas mensuales por fallecidos, y que a pesar de todo no figura inscrito aquí.

El Sr. Romero no está en lo firme. Aparece en los registros de socios con el número 2.379, fecha 5 de febrero de 1909, en Rojas (Alicante). En 1.º de noviembre del mismo año fué baja a petición del representante. En 15 de febrero de 1911 solicitó su rehabilitación, informada por don Antonio Martínez, representante en Sevilla, con fecha 1.º de marzo siguiente; se le contestó que no procedía la rehabilitación sin previo pago de cuotas, como prevenía el reglamento, y en la remesa de fondos del 12 de abril del mismo año, incluyó el Sr. Martínez el importe de esas cuotas, con lo cual volvió a ser admitido el Sr. Romero Villanueva.»

Notas de viaje.

Con bastón y alforjas por el Tirol.—A través de las Dolomitas.—Bozen y Merán.—El Ortler y el paso de Stelvio.—En la nieve.—En Italia: un colega fondista.—Los sueldos de Hamburgo.

Después de un viaje por el Tirol y otras partes de Italia, he llegado a Pontresina, pueblo muy conocido y situado en el «Eugadin» o valle del río Innu.

Al principio de julio toda Alemania está de viaje. Muchos alemanes del Norte, entre ellos gran número de Maestros, suelen hacer excursiones por el Tirol.

Siguiendo esta costumbre, tomé uno de los trenes de recreo que el 10 de julio iban a Munich, capital de Baviera. Desde

aquí, en pocas horas de ferrocarril, llegué a la frontera alemana-austriaca, continuando mi viaje andando, provisto de un fuerte bastón herrado y de unas alforjas. Mi viaje me condujo a Innsbruck, capital del Tirol, tomando en esta población el ferrocarril, a fin de dirigirme a las montañas llamadas Dolomitas (según el geólogo Dolomieu (1750 1801). Estas montañas constituyen una novedad para los turistas alemanes.

En Innsbruck tomé el tren para Franzensfeste, y de allí para Toblach, la puerta de entrada de las Dolomitas.

Una larga carretera, como de unos 120 a 130 kilómetros, que se encuentra en buenas condiciones, lleva por aquellas montañas, conduciendo al viajero a través de pueblos austriacos e italianos, donde el calor suele ser insoportable, y por aldeas situadas en una altura de 2.200 metros.

Desde el punto de vista geológico, las Dolomitas son interesantes sobremanera. Especialmente de noche, las cimas presentan un magnífico golpe de vista por sus refracciones rojas y amarillas.

El botánico encuentra en las alturas, en las cimas de la sierra y los pasos (Pordoi, Falgarego y otros) flores apenas conocidas en los valles.

En algunos sitios abunda el codiciado leontopodio (en alemán Edelweiss).

A pesar de las muchas hermosuras, sufrí un desengaño al ver que faltan los ventiqueros y que escasea la nieve eterna; en una palabra: eché de menos el carácter alpino.

Terminada la excursión por las Dolomitas, me hospedé en Bozen, ciudad que, aunque sus alrededores producen higos y almendras, es aún completamente alemana por la lengua y manera de pensar de sus moradores. Al día siguiente, el tren me lleva por el valle del río Etsch (Adiges), que corre hacia Italia, a Merán, población con una vegetación rica, semejante a la de Bozen, y además con muchos recuerdos históricos de la casa Habsburgo. Entre los muchos monumentos, mencionaré un castillo que habitaba Maximiliano, abuelo de Carlos V.

Teniendo empeño en visitar la vía más alta de los Alpes, dejé Bozen sin haber visto lo mucho que encierra. Nuevamente empiezo a subir tomando el camino que al lado de la cima del Ortler conduce al Stilfser Joch, en italiano «Giogo de Stelvio», la vía más alta de toda Europa. Después de tres días con grandes fatigas, alcanzo la cima, hospedándome en un hotel suizo «Punta de tres Lenguas», a 2.850 metros sobre el nivel del mar. A la maña-

na siguiente, el suelo está cubierto con 50 centímetros de nieve. Hay que vencer nuevas dificultades, descendiendo por la nieve a Italia. Al medio día ya hemos bajado 1.600 metros, llegando a Bormio. Por la primera vez en mi vida estoy en Italia. La cultura, la lengua, todo llama mi atención. Como no poseo el italiano, hablo por todas partes el español. Me comprenden, y yo puedo hacerme comprendido. Sólo algunos términos, como «burro», «mantequilla» y «birra» (cerveza), me faltan, pero éstos son muy parecidos al alemán. A la caída de la noche llegamos a Tirano, hospedándonos cómodamente en un hotel donde se habla alemán. Pronto se olvidan las grandes fatigas de los días precedentes.

Cuando, al día siguiente, nos despedimos del dueño, la lista en que se suscriben los extranjeros llamó nuestra atención, especialmente por sus muchos detalles, que exige la ley. Cuando el fondista ve que soy Maestro, entablamos el siguiente diálogo:

—¿Es V. Maestro o Profesor?

—Yo puedo ser ambos. No me avergüenzo de ser Maestro de Primera enseñanza.

—Entonces somos colegas y podremos hablar con toda franqueza.

—Pero V. es el dueño de la casa donde hemos pasado la noche y donde encontramos muchas comodidades.

—Tiene razón hasta cierto punto. Mi mujer es la dueña del hotel; yo soy Maestro en un pueblo de Suiza, que V. ve allí arriba en los montes. Como disfruto de vacaciones cerca de seis meses, me detengo en Italia durante gran parte del año.

—¿Quién pudiera vivir como V. ! Pero dígame, ¿no están prohibidas a los Maestros y a sus mujeres, todas las ocupaciones que no son escolares?

—Sí, señor; están prohibidas por la ley del Cantón; no obstante, como no me pagan más que 1.500 francos, no puedo vivir.

—En Alemania, y especialmente en Hamburgo, las leyes se observan con todo rigor. No nos sería posible hacernos cargo de un hotel.

—En Alemania los sueldos son mucho mejores. ¿Cuáles son los sueldos que se pagan en Hamburgo?

—Nuestro sueldo inicial es de 2.600 marcos, con 7 aumentos de 300 marcos y uno de 400 cada tres años, de modo que nos pagan un sueldo máximo de 5.100 marcos. Los Directores de nuestras Escuelas cobran 7.000 marcos como máximo.

—Con tal sueldo puede vivir y hacer viajes por Italia y Suiza, con su señora,

quien, como veo, le acompaña. Además, me entero por la lista, de que irán ustedes a Pontresina, en Suiza, donde la vida cuesta muy cara.

—Tenga presente que los Maestros de Hamburgo no disfrutaban de casa, leña y huerto, como los Maestros en Suiza. Este viaje sólo pudo verificarse en este año, que ha sido un oasis financiero para nosotros. La nueva ley de sueldos fué propuesta el 1.º de enero de 1910 y no publicada antes del 1.º de julio de 1912, y nos pagaron los aumentos para dos años y medio. Así sólo nos fué posible dar una vuelta por los Alpes.

Carl Dernehl.

Pontresina, 1 de agosto

Libros nuevos.—Se han puesto a la venta nuevas ediciones de los libros **Nociones de Derecho, Ciencias físicas químicas y naturales** y **La Niña instruída**, reformados. En las Nociones de Derecho (segundo grado) se ha incluido todo lo substancial de la nueva ley de servicio obligatorio.

Preguntas y respuestas.

Admitimos para esta Sección preguntas y respuestas de carácter técnico, entre nuestros suscriptores.

4.ª Pregunta.—Definición de la filosofía y clasificación de los conocimientos humanos.

4.ª Respuesta.—Se han dado infinidad de definiciones de la palabra filosofía. Para Kant es la ciencia de las leyes según las cuales se desenvuelve el conocimiento. El P. Zeferino la define «el conocimiento» cierto y evidente, pero relativamente general, de Dios, del mundo y del hombre, adquirido por las fuerzas propias de la razón humana.

Según Santo Tomás, la palabra «Filosofía» trae su origen de Pitágoras, el cual interrogado sobre su profesión, respondió que era «filósofo», es decir, amor de la sabiduría, puesto que dicha palabra está compuesta de las griegas «philos» (amante) y «sophos» (sabio). De donde se deduce que la filosofía para los antiguos era lo mismo que «amor de la verdad», puesto que la verdad constituye el fondo y la realidad de la sabiduría.

En la definición anotada del P. Zeferino, va implícita la clasificación sencilla que puede hacerse de los conocimientos

humanos: conocimientos relativos a Dios, conocimientos relativos a la Naturaleza, y conocimientos relativos al hombre.

La filosofía se dice cristiana cuando no enseña ni afirma cosa alguna que se oponga a las verdades reveladas por Dios y expone los problemas fundamentales de tal manera que su solución nos conduzca lógicamente a conclusiones o deducciones que no puedan conciliarse con las verdades de la revelación. Cuando la filosofía se apoya solamente en la razón, se llama racionalista, madre del positivismo y panteísmo que degradan y desprestigian a la filosofía moderna.

8.ª Pregunta.—¿Es útil, como ejercicio de lenguaje, hacer que los niños busquen palabras de significación contraria?

8.ª Respuesta.—Buscar palabras de significación contraria, es una excelente práctica gramatical, como ejercicio de lenguaje. Complemento de la lección de lectura o de la gramática, suele procederse de este modo u otro semejante:

En la lección hemos encontrado ocasionalmente las palabras «liso, húmedo, frío, humilde, pobre, pesado», y el alumno está obligado a buscar y proponer palabras que signifiquen lo contrario, como «áspero, seco, caliente, orgulloso, rico, ligero».

Estas palabras pueden irse graduando, según la altura de conocimientos a que se encuentren los niños. Las palabras anteriores pueden servir para alumnos del grado elemental: las que siguen pudieran proponerse en el grado superior: «benéfico, rápido, sobrio, mitigar, activo, embellecer, valentía, engrandecimiento, oscuridad, economía, silencio, edificar, seguir.»

Las voces contrarias propuestas por los niños, pudieran ser: «perjudicial, lento, glotón, exacerbar, perezoso, afear, timidez, decadencia, claridad o brillantez, prodigalidad, ruido o bullicio, destruir o derribar, detenerse o pararse.

Encontradas las palabras del ejercicio, los alumnos forman frases con ellas, después de haber hecho una ligera explicación, tanto del significado de la palabra propuesta, como de la contraria, encontrada por ellos. Ejemplos: «El comer sin templanza es siempre perjudicial.—Acostumbrarse a madrugar es benéfico para la salud.—De pronto se levantó y partió rápido como una fecha, etc.»

Esta clase de ejercicio puede variarse mucho, y si el Maestro procura darle cierto atractivo, no abusando nunca de él, es indudable que conseguirá que sus alumnos discurren, aprendan, lean, escriban y hablen su lengua con facilidad y corrección.

S.

LIBRO NUEVO

Nociones de Gramática y Literatura, por D. Ezequiel Solana, Maestro normal. Primera edición, 430 páginas, en 8.º Imprenta de EL MAGISTERIO ESPAÑOL. Pasta, 4 pesetas.

Con el modesto título de «Nociones de Gramática y Literatura», acaba de publicar el inteligente y culto Maestro de las Escuelas de Madrid, una hermosa obra que reúne por completo los propósitos y deseos del autor, que dedica su obra a los alumnos de las Escuelas Normales y opositores a Escuelas, y nosotros creemos que podrán aprovecharla con fruto cuantos deseen conocer la técnica de la hermosa e incomparable lengua de Cervantes.

Sujetándose en todo a las teorías de la Real Academia, que es al fin la guardadora de la pureza del lenguaje, va el autor esparciendo con rara claridad, lo que es la Gramática, y la relación histórica que con el lenguaje tiene; explica su valor lingüístico y su importancia, para tratar de seguida la teoría gramatical conforme a un plan verdadera y castizamente didáctico, del que, a decir verdad, carecen la mayor parte de las obras que de esta materia se ocupan.

Sin apartarse del tecnicismo corriente trata la declinación de las partes variables, de la conjugación de los verbos, así regulares como irregulares, con tal claridad y hasta con cierta elegancia que hace comprensible lo más difícil de la lengua, a los entendimientos menos cultivados. Tal vez creyendo, como nosotros, que es una innovación «algo fuerte» la novísima teoría del verbo en sus diversas acepciones, que atañen también a la sintaxis, que preconiza en su obra el insigne Benot, y de que era acérrimo propagandista el cultísimo Puit, sigue las castizas prácticas de la Academia, que también prefieren en sus obras el «Misántropo» y el competentísimo Cejador.

Con la misma claridad e igual fortuna trata la sintaxis en todas sus partes, y, de un modo racional y concluyente, de la forma en que debe hacerse el análisis de un período, tal y como la práctica aconseja y la materia lo exige. Con la conveniente extensión se ocupa de la prosodia y de la ortografía, cuyas reglas, claras y resumidas, satisfacen cumplidamente en estas dos partes tan importantes, consideradas como complemento de los conocimientos gramaticales.

Teniendo en cuenta la extensión y exi-

gencias de los programas, de las Escuelas Normales superiores, el Sr. Solana termina su obra con unos rudimentos de literatura, que si no llenan del todo las exigencias de algunos de ellos, abre la puerta para que puedan los estudiosos sacar provechoso fruto de la consulta de obras más extensas.

Como no es nuestro objeto hacer una disección completa—ni es tanta mi protección—de la completa obra del ilustrado compañero Sr. Solana, sólo nos resta decir, en alabanza de la misma, que, a pesar de que abundan las obras de esta materia, difícilmente se hallará otra que supere, ni aun que iguale a ésta, por su corrección doctrinal, por su forma didáctica impecable, como era de esperar de tan culto Maestro.

Por todo esto no dudamos en recomendar dicha obrita a los alumnos del Magisterio, a los opositores a Escuelas y, en general, a cuantos, como queda dicho, deseen imponerse en la teoría de la hermosa, rica y fluida lengua castellana.

Victoriano Tuñón y García.

(De «Gaceta de Galicia», diario de Santiago.)

Sección Oficial

ESCUELAS GRADUADAS.—Sentencia de 28 de junio revocando las Reales órdenes del Ministerio de Instrucción pública que denegaron a D. Domingo Cuartero y D. Fructuoso Adot, el reconocimiento de sueldo de 3.000 pesetas y la remuneración de 500 pesetas.

En la Villa y Corte de Madrid, a 28 de junio de 1912, en el pleito que ante Nos pende en única instancia entre partes, de una D. Domingo Cuartero y Cifuentes y D. Fructuoso Adot y Agudo, demandante, representados por el Procurador don Pedro Gauna, y de otra la Administración general del Estado, demandada, y en su nombre el Fiscal, sobre revocación o subsistencia de las Reales órdenes del Ministerio de Instrucción pública de 3 julio y 29 septiembre de 1911:

Resultando que D. Domingo Cuartero y Cifuentes y D. Fructuoso Adot y Agudo, entre otros, Directores, respectivamente, de los grupos escolares denominados Reina Victoria y Bailén organizados graduadamente en 1906 y 1908, solicitaron del Ministerio de Instrucción pú-

blica en 15 de septiembre de 1910 la concesión de títulos administrativos de Maestros Directores de Escuela graduada, con todos los derechos adherentes, conforme al Real decreto de 8 de junio de 1910, acompañando a su petición las respectivas hojas de servicios y oída la Junta local de Primera enseñanza de Madrid, se dictó Real orden en 27 de diciembre siguiente accediendo a lo solicitado por los recurrentes y disponiendo que se considerasen graduadas desde luego las Escuelas que aquéllos desempeñaban; que se procediera inmediatamente a la redacción y publicación del Reglamento a que se refiere el Real decreto citado de 8 de junio de 1910 y que la graduación de dichas Escuelas no tendría efectos administrativos ni económicos hasta 1.º de enero de 1911, siendo entonces definitiva por no ser equitativo mantener clasificaciones interinas:

Resultando que el Ministerio de Instrucción pública dictó en 3 de julio de 1911 una Real orden de la que se dió traslado entre otros a Cuartero y Adot, por la que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.º del Real decreto de 25 de febrero del propio año, se resolvió expedirles nuevo título administrativo con la remuneración de 500 pesetas anuales sobre su actual sueldo, entendiéndose que dichos títulos tendrían efectos administrativos desde 1.º de enero de 1911, conforme previene la Real orden de 27 de diciembre de 1910, y económicos desde 1.º de abril de 1911, fecha en que comenzó a estos efectos la vigencia del mencionado Real decreto:

Resultando que contra esta Real orden interpusieron primeramente recurso contencioso ante esta Sala Adot y Cuartero, en 3 de octubre de 1911, representados por el Procurador Gauna que fueron señalados con los números 3.452 y 3.453, y en 2 de septiembre del mismo año acudieron al Ministerio de Instrucción pública manifestando la extrañeza que les había causado que, no obstante, la Real orden de 27 de diciembre de 1910 y el hecho de haberseles expedido los nuevos títulos, no se les acreditaran después de la expedición de éstos el sueldo de 3.000 pesetas ni la remuneración de 500, por lo que suplicaban que se cumpliera esta última Real orden en todas sus partes, y se les acreditara desde 1.º de enero esos sueldos y gratificación:

Resultando que pasada la solicitud a informe de la Dirección general de Primera enseñanza, lo emitió desfavorablemente a las peticiones de Cuartero y Adot, y por Real orden del Ministerio de 29 de septiem-

bre de aquel año, fueron desestimadas en definitiva por considerar que la Real orden de 27 de septiembre se limitó a reconocer la graduación, no especificando si con los derechos del Real decreto de 8 de junio de 1910 o con otros; que este Real decreto no podía aplicarse más que a las Escuelas que vacasen a partir del 1.º de enero de 1911; que a la expedición de los títulos se aplicó el Real decreto de 25 de febrero de este último año y no el de 8 de junio de 1910 que no ha llegado a tener aplicación por no haberse publicado el Reglamento; y que la Real orden de 27 de diciembre no tiene el alcance que le atribuyen los peticionarios, pues no podía aplicar un Real decreto que no estaba en época de aplicación y que no ha llegado a aplicarse:

Resultando que contra esta Real orden de 29 de septiembre de 1911, interpusieron también recurso contencioso administrativo ante esta Sala D. Domingo Cuartero y D. Fructuoso Adot, representados por el Procurador D. Pedro Gauna, que fueron señalados con los números 3.517 y 3.518, y acumulados estos dos recursos a los anteriormente promovidos, formalizándose la demanda con la súplica de que fueran revocadas las Reales órdenes de Instrucción pública de 3 de julio y 29 de septiembre de 1911, y que se declarara en su lugar a Cuartero y Adot con derecho a percibir desde 1.º de enero del año en que fueron dictadas, el sueldo de 3.000 pesetas anuales y la remuneración de 500, también anuales, debiendo abonárseles la diferencia entre lo que por esos conceptos les corresponda y lo que realmente hayan percibido:

Resultando que a la demanda acompañaban un número del «Boletín Oficial» del Ministerio de Instrucción pública, correspondiente al 8 de diciembre de 1911, en el que aparece inserta una Real orden de 30 de noviembre anterior, por la que se resuelve que el título del Sr. González Rivas, Maestro del Hospicio, de esta Corte, con 3.000 pesetas, tiene validez para todos los efectos, incluso para escalafón:

Resultando que emplazado el Fiscal para contestar evacuó el traslado con la súplica de que fuera absuelta la Administración, confirmándose las resoluciones recurridas, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 418 del Reglamento de esta jurisdicción, se interesó la celebración de Vista pública de este recurso:

Visto, siendo Ponente el Magistrado D. Emilio de Alvear:

Visto el Real decreto de 8 de junio de 1910, sobre organización de la enseñanza

primaria en sus artículos 8.º, 10 y 16, regla cuarta, que dicen:

«Art. 8.º Los sueldos de los Maestros directores de Escuelas graduadas serán de 1.500, 2.000, 2.500 y 3.000 pesetas, según el lugar que ocupen en el escalafón correspondiente.

«Art. 10. Los sueldos de los Maestros serán independientes del censo mayor o menor de las poblaciones en que sirvan. No obstante, en atención a la mayor carestía de la vida en las grandes ciudades, disfrutarán como indemnización de residencia la cantidad de 250 pesetas anuales en las poblaciones con más de 20.000 habitantes; 350 en las de 40.000; 400 en las que tengan más de 100.000, y 500 en las que excedan de 400.000 habitantes.

«Art. 16. En la imposibilidad de hacer de una vez la transformación de todas las Escuelas actuales en otras graduadas, con arreglo a este decreto se irá aplicando, sucesivamente, según las reglas siguientes:

«Cuarta. Para obtener las plazas de Maestros directores de Escuelas graduadas será menester ser Maestro o Auxiliar en propiedad de Escuelas por oposición, poseer el título de Maestro superior, por lo menos, no tener nota ninguna desfavorable en la carrera y someterse a las demás condiciones que se establezcan en el Reglamento. Igualmente el Reglamento determinará los requisitos para que los actuales Maestros en propiedad, dotados con 500, 625 u 825 pesetas, pueden pasar a las nuevas plazas dotadas con 750, 1.000 y 1.250 pesetas»:

Visto el Real decreto de 25 de febrero de 1911, sobre organización de la Enseñanza en sus artículos 1.º y 7.º, que dicen:

«Artículo 1.º A partir del día 1.º del próximo mes de abril, todos los Maestros y Maestras que disfruten en propiedad, y por oposición Escuelas públicas, dotadas con el sueldo de 825 pesetas, ascenderán al de 1.100 cesando en el percibo de las retribuciones convenidas o no convenidas que reciben en la actualidad, pero continuando con las gratificaciones del 25 por 100 del nuevo sueldo que les corresponde por la enseñanza nocturna de adultos:

«Art. 7.º Los Maestros directores de las Escuelas graduadas, por aplicación del Real decreto de 6 de mayo, o por reconocimiento del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, si su existencia es anterior o independiente de aquel Real decreto, así como los Regentes de las Escuelas prácticas anejas a las Normales, cobrarán además del sueldo que les corresponda, según su categoría, una remuneración conforme a la siguiente escala:

»Poblaciones de 2.000 a 5.000 habitantes, 1.000 pesetas; de 5.000 a 10.000, 125; de 10.000 a 20.000, 150; de 20.000 a 40.000, 250; de 40.000 a 100.000, 350; de 100.000 a 400.000, 400, y en las que excedan de 400.000, 500 pesetas»:

Considerando que la cuestión planteada se reduce a determinar si las Reales órdenes de 3 de julio y 29 de septiembre de 1911, impugnadas en estos autos acumulados, la primera de las cuales dispuso que se expidieran nuevos títulos administrativos a los recurrentes D. Domingo Cuartero y D. Fructuoso Adot, con la remuneración de 500 pesetas anuales sobre el sueldo que a la sazón disfrutaban como Maestros de los grupos escolares denominados Reina Victoria y Bailén, entendiéndose que dichos títulos tendrían efectos administrativos desde el 1.º de enero de 1911, y económicos desde la misma fecha de abril del propio año, y la segunda, que confirmó substancialmente lo establecido por la primera, han podido modificar o revocar la dictada en 27 de diciembre de 1910, en la cual se dice textualmente lo que sigue:

«1.º Quedan graduadas desde luego las Escuelas de los Sres. Hueso, Cuartero, Rodrigo y Adot;

«2.º Procédase inmediatamente a la redacción y publicación del Reglamento, y ajústense a sus preceptos las nuevas declaraciones de graduación;

3.º Las de dichas Escuelas no tendrán efectos administrativos hasta el 1.º de enero de 1911; pero entonces será definitiva, como en el caso del Sr. González Rivas, ya que no sería equitativo el mantener clasificaciones interinas sólo por retardo de la Administración»:

Considerando que la expresada Real orden declaratoria por modo notorio de derechos a favor de los demandantes Adot y Cuartero, quedó consentida y firme por no haber sido recurrida en tiempo y forma, y que dado este tan fundamental antecedente, la Administración sólo en el caso de haberla declarado lesiva de los intereses del Estado, podría someterla a revisión, en la vía contencioso administrativa, por carecer de facultades para modificarla o revocarla por sí misma:

Considerando que esto sentado, se hallan en toda su fuerza y vigor los acuerdos contenidos en la citada Real orden de 27 de diciembre de 1910, que quedan expuestos, y en inteligencia y aplicación determinadas por los artículos 8.º y 10 del Real decreto de 8 de junio de 1910, vigente a la sazón, cuya vigencia, a mayor abundamiento, ha sido expresamente reconocida en el preámbulo del Real decreto de

25 de febrero de 1911, y que el alcance de aquellos citados acuerdos no es ni puede ser otro que desde el 1.º de enero de 1911 los recurrentes posean la categoría de Maestros directores de las Escuelas graduadas de que se trata, y que a partir de la citada fecha tengan derecho al disfrute del sueldo de 3.000 pesetas, con la remuneración de 500 pesetas anuales también:

Considerando que no puede ser otro el alcance de los acuerdos contenidos en la Real orden de 27 de diciembre de 1910, ni darse distinta interpretación a sus cláusulas, pues que el Real decreto de 25 de febrero de 1911, que sirve de fundamento a las resoluciones impugnadas, es notoriamente posterior a aquella Real orden; que la expedición de los títulos de los interesados no debió hacerse, por tanto, con arreglo a este último Real decreto, sino teniendo en cuenta lo prevenido por el de 8 de junio de 1910, no obstante no existir el Reglamento, ya que la Real orden de 27 de diciembre al ordenar la redacción del mismo únicamente dispuso sobre tal extremo que a sus preceptos se ajustasen las nuevas declaraciones de graduación, estimando cumplidas por parte de los interesados las condiciones al efecto establecidas por la regla 4.ª del artículo 16 de dicho Real decreto, y que no es lícito discutir en el actual momento sobre la procedencia o improcedencia de esos preceptos, dado el expresado estado de Derecho de la repetida Real orden de 27 de diciembre de 1910;

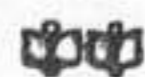
Fallamos que debemos revocar y revocamos las Reales órdenes dictadas por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en 3 de julio y 29 de septiembre de 1911, por cuanto en ellas se deniega a D. Domingo Cuartero y D. Fructuoso Adot, como Maestros Directores, respectivamente, de las Escuelas graduadas de esta Corte, Reina Victoria y Bailén, el reconocimiento del sueldo de 3.000 pesetas anuales y la remuneración de 500 pesetas, también anuales, desde el 1.º de enero de 1911, y en su lugar declaramos que estos interesados tienen derecho desde la citada fecha a percibir dicho sueldo con la indicada remuneración, debiéndoseles abonar la diferencia entre lo cobrado y lo debido cobrar, a partir de la expresada fecha por los dos referidos conceptos.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la «Gaceta de Madrid» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Ciudad.—Emilio de Alvear.—Senén Canido.—Ramón Rubio.—José Bahamonde.—Primitivo González del Alba.—Alfredo de Zavala.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Excelentísimo Sr. D. Senén Canido, Magistrado del Tribunal Supremo, celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso Administrativo en el día de hoy, de lo cual como Secretario certifico.

Madrid, 28 de junio de 1912.—Gabriel Espinosa.

(Gaceta 10 de octubre).



FUNDACION AGUIRRE.—Reales órdenes de 7 de noviembre, resolviendo el expediente instruido por D. Ladislao Langreo y autorizando para demandar en juicio el pago de alquileres y rentas.

Visto el expediente promovido por don Ladislao Langreo, Presidente del Patronato de la Fundación del Excmo. señor D. Lucas Aguirre, en Cuenca.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien autorizar al Patronato constituido en Cuenca para que ejercite las correspondientes acciones a fin de obtener la suspensión de la subasta anunciada con relación a fincas de la Fundación, y obtener cuanto sea preciso para que las aludidas fincas sean reconocidas como de la propiedad de la repetida Fundación y destinadas al objeto que se propuso el instituidor, acordando al propio tiempo se una el expediente al general que se tramita.

De Real orden etc.—Madrid, 7 de noviembre de 1912.—ALBA.

Visto el expediente incoado por D. Ladislao Langreo Contreras, Presidente del Patronato fundado por el Excmo Sr. don Lucas Aguirre y Juárez, solicitando autorización para demandar en juicio el pago de alquileres y rentas de los bienes de la fundación,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acordar:

1.º Que procede autorizar al Patronato de Cuenca para que ejercite a nombre de la institución fundada por D. Lucas Aguirre las correspondientes acciones para lograr el cobro de las cantidades a que asciendan los débitos procedentes de los arrendamientos de dichos bienes, y para promover el juicio o juicios de desahucio contra los arrendatarios de aquéllos.

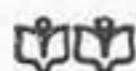
2.º Que el referido Patronato dé cuenta detallada de las acciones que ejercite, remitiendo copia de las demandas que presente, de las resoluciones judiciales, de los recursos que interponga y de su resultado.

3.º Que en lo sucesivo, y para cada caso particular, formule la correspondiente consulta, remitiendo copia de los escritos que haya de presentar para promover cada juicio, antes de proceder a presentarlos al Juzgado, exceptuando aquellos casos de reconocida urgencia, respecto a los cuales deberá inmediatamente dar cuenta a este Ministerio, a los efectos procedentes; y

4.º Que se una el expediente al general de la institución de D. Lucas Aguirre, haciendo constar en el mismo la autorización solicitada.

De Real orden etc.—Madrid, 7 de noviembre de 1912.—ALBA.

(Gaceta 9 noviembre).



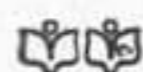
REGENTES.—Orden de 22 de octubre, declarando que los Regentes de las Graduadas anejas a las Normales e Institutos, no se hallan obligados a desempeñar Sección, y que la parte de material correspondiente debe invertirse en material fijo y pedagógico.

Visto el expediente promovido por esa Junta provincial consultando acerca de si los Directores de las Escuelas graduadas afectos a las Normales vienen obligados, por virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 25 de febrero de 1911 y demás disposiciones vigentes, a tener a su cargo y desempeñar por sí una de las Secciones de dichas Graduadas, no obstante el tiempo que han de dedicar a la inspección y vigilancia de las otras Secciones, a las prácticas de enseñanza de los alumnos de la carrera del Magisterio y a las demás funciones anejas a su cargo que le están encomendadas, y en caso negativo que se determine la aplicación que debe darse a las cantidades que estos Directores perciben en concepto de material por la sexta parte del sueldo que disfrutan,

Esta Dirección general ha resuelto declarar que los Regentes de las Escuelas prácticas anejas a las Normales e Institutos no se hallan obligados a desempeñar Sección, por regirse dichas Escuelas por Real decreto de 29 de agosto de 1899, y que la parte de material correspondiente a las mismas debe invertirse exclusivamente en material fijo y pedagógico.

Lo digo a V. S. etc.—Madrid, 22 de octubre de 1912.—RIVAS.

(B. O. 2 noviembre).



Escuelas vacantes.

UNIVERSIDAD DE VALENCIA

Oposiciones a Escuelas de niñas; turno libre.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de 3 de junio de 1910, se cita a las señoras opositoras a Escuelas nacionales de primera enseñanza, correspondientes a la convocatoria de este Rectorado publicada en la «Gaceta de Madrid» del día 5 de septiembre último, para que comparezcan a la Escuela nacional de niñas, situada en la calle de la Jordana, número 43, de esta ciudad, a las nueve de la mañana del día 25 del corriente mes, para dar comienzo a los ejercicios.

Se advierte a las señoras opositoras expresadas a continuación, que deben completar sus expedientes en el Negociado de Primera enseñanza de esta Universidad antes del día señalado para los ejercicios o ante el Tribunal antes de verificarlos:

Doña Angeles Pérez Lloria, doña Luisa Prat García, doña Amalia Miguel Lloret, doña María C. Lázaro Alhambra, doña Dolores López Marsal, doña Francisca Gómez Cabo, doña Teresa Bayona Pérez, doña María Clara Torró Mora, doña María Josefa Pinar Fenor, doña Vicenta Rodríguez Martín.

Doña Angeles León Escobar, doña Emilia Deleito Piñuela, doña María C. Camós Arnau, doña Resurrección Alcocer Sarrion, doña Julia Carmen Salas Erres, doña Antonia Mifsud Grau, doña Catalina Góngora Villanueva, doña Enriqueta Soriano Valero, doña Concepción Boltos Bartual, doña María Ana Amalia Esteve Victoria.

Doña Concepción Puchol Romero, doña Dolores Sevilla Sánchez, doña Natividad Muñoz Huerta, doña Concepción Luz Pons, doña María Carmen Llorens Castel, doña Emilia Ibarra Folgado, doña Remedios Orts Orts, doña María Cinta Domenech Sanz, doña Catalina Llabrés Fornés, doña Encarnación Saborit Carnicer.

Doña Isabel Iborra Eiriz, doña Laureana González Ruiz, doña Rosa Tatay Sáez, doña Amparo Ofelia Sosa Arbelo, doña Carmen Arenillas Girón, doña Baltasara Pérez Martínez, doña Carmen Martínez Arribas, doña Bienvenida Martínez Jiménez, doña María Ciscar Torregrosa, doña María Albiñana Piñeiro.

Doña Paz Patiño Villapol, doña María Desamparados Raga Lluna, doña María

Ferrandis Pérez, doña Purificación Muñoz López, doña María Rosa Ferrer Perles, doña María Asunción Torres Arnau, doña Josefa Pitarch Andreu, doña María Ayala Ruiz, doña María Ventura Grau, doña Ana María Ferreres Blasco.

Doña Magdalena Cirilera Paula, doña Isabel Filiberto Guayononi, doña Josefa González Miguel, doña Felicidad Rico Tomás, doña María C. Jiménez Miralles, doña María Rosa Jiménez Miralles, doña Rafaela Rojas Gómez, doña Arsenia Enríquez González, doña Consuelo Pomar Ubeda, doña María Pilar Martín Sánchez.

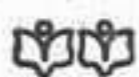
Doña Francisca Pavía Cremades, doña Ana María Arcas Ginesta, doña María Desamparados Terrient Jiménez, doña Francisca de Asís Mora Benedito, doña Ascensión Villalba Catalán, doña María Josefa Penalva Bonete y doña Ramona Victoria Poncel Aznar.

Conforme a lo prevenido en el artículo 16 del vigente Reglamento, el Cuestionario para el ejercicio oral estará a disposición de las señoras opositoras desde el mismo día en que dé comienzo el ejercicio práctico.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Valencia, 5 de noviembre de 1912.—El Presidente del Tribunal, Francisco Orts y Orts.

(Gaceta 10 noviembre).



JUNTA PROVINCIAL DE CORDOBA

Para cumplir lo prevenido en el artículo 9.º del Reglamento de 25 de enero último, se convoca a los Maestros y Maestras aspirantes a las oposiciones a Escuelas en turno restringido, en las que habrán de proveerse la Nacional de niños de Doña Rama (Bélmez) y la de Villanueva del Rey (Auxiliaría), y de niñas, la Auxiliaría de Hornachuelos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Ilmo. señor Presidente de esta Junta, dentro del improrrogable plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañando hoja de servicios certificada, dentro del plazo de esta convocatoria.

Sólo serán admitidos a estas oposiciones los Maestros y Maestras que, poseyendo por lo menos título elemental, estén desempeñando actualmente en propiedad Escuelas públicas.

Se advierte a los aspirantes que los que resulten nombrados para las referidas Escuelas, sólo percibirán el sueldo de 500

pesetas y emolumentos legales, hasta que, existiendo el crédito necesario, se eleve dicho sueldo a 1.000 pesetas.

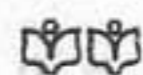
Tribunal que ha de juzgar los ejercicios.

De niños: Presidente, D. José del Río de la Bandera, Inspector provincial de Primera enseñanza; Vocales, D. Laureano Sigler Fernández y D. José María Rodríguez Muñcz, Maestros de Córdoba.

De niñas: Presidenta, doña Araceli Avilés, Directora de la Escuela Normal de Córdoba; Vocales, D. Lorenzo Ruiz Pozuelo, Maestro de una Escuela pública de Córdoba, y doña Amparo Ortiz Forcada, Maestra de Córdoba.

Córdoba, 20 de octubre de 1912.—El Gobernador-Presidente, Fidel Gurrea.—El Secretario, Vicente Narbona.—Aprobado: el Rector, Pagés.

(Gaceta 10 Noviembre).



JUNTA PROVINCIAL DE MALAGA

Oposiciones: turno restringido.

En cumplimiento de lo que previene el apartado B del artículo 9.º del Real decreto de 25 de agosto de 1911, por la presente convocatoria se anuncia para su provisión, en turno restringido de oposición, la Escuela nacional de niños, de Castillejos, anejo de Viñuela, con 500 pesetas de sueldo, única que corresponde proveer en esa forma, según orden del Rectorado, de 30 de julio último.

Podrán presentarse todos los Maestros que, con título elemental cuando menos, desempeñen en propiedad Escuelas obtenidas por los procedimientos reglamentarios, quienes lo solicitarán de esta Junta en el plazo de quince días, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la «Gaceta de Madrid», hasta las diecisiete del día en que termine.

Deberán acompañar a la instancia la hoja de méritos y servicios debidamente certificada por la Sección de Instrucción pública correspondiente.

El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de esta oposición lo compondrán:

D. Emilio Moreno Calvete, Inspector de Primera enseñanza.

Presidente: D. Juan García Ledesma y D. Francisco Espino Morales, Maestros de esta capital; Vocales, con sujeción a lo que dispone el apartado D del artículo citado.

Y con arreglo al apartado K de la misma disposición, el opositor que obtuviere

la plaza podrá optar por pasar a desempeñar la Escuela anunciada, o continuar en la que servía, a cuyo efecto presentará instancia en el Rectorado, en el plazo de ocho días, contados desde la fecha en que el Tribunal eleve la propuesta, pues de no hacerlo así, se entenderá que acepta el cambio de Escuela, y vendrá obligado a posesionarse de ella en el plazo reglamentario, sin cuyo requisito será baja por renuncia en el Escalafón del Magisterio.

Como determina la Real orden de 12 de enero de este año, las plazas conservan el mismo sueldo actual, hasta que en nueva ley de presupuestos se consignen los créditos necesarios para los nuevos sueldos.

Málaga, 22 de octubre de 1912.—El Gobernador-Presidente, R. Comenge.—El Secretario, Antonio Quintana.—Aprobado: P. E.. El Vicerrector, Mariano Gaspar.

(Gaceta 10 Noviembre).

Sección de Noticias

Oposiciones a Escuelas de niñas.—Las opositoras que el Tribunal consideró aptas el día 9 del actual para continuar el segundo ejercicio, son:

Doña Patrocinio E. Cendrero, Consagración Cendrero, Teodora Cepero, Rosalía Coello.

Opositoras que actuarán el día 11 del corriente:

Doña Julia Coletto, Estefanía Crespo, Josefa Cubas, Araceli Chamorro, Rosa Chamorro, Tomasa Delgado, Amalia Díez, Marta Diestro, Estanislao F. Fernández, María A. Díez, María T. Díez, Isabel E. Dios Fernández, Carmen M. Elorza, Eugenia Escamilla, Adela Estévez, Rafaela Fernández, Casilda Fernández, Tomasa Fernández, Vicente C. Fernández, Felipe Fernández.

Señoras opositoras que el Tribunal juzgó aptas el día 11 para actuar en el segundo ejercicio.

Doña Julia Coletto, Josefa Cubas, Araceli Chamorro, Amalia Díez.

Opositoras que han de verificar su ejercicio el día 12 del actual:

Doña Marta Diestro, Estanislao F. Díez, María A. Díez, Isabel E. de Dios, Carmen M. Elorza, Eugenia Escamilla, Adela Estévez, Rafaela Fernández, Casilda Fernández, Tomasa Fernández, Vicenta C. Fernández, Felisa Fernández, Sofía

Fernando, María A. Ferrari, Julia Ferreres, Filomena A. Galán, Dolores Galván, Antonia Gálvez, Hipólita T. Gallego.

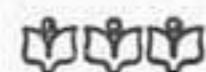
Los señores opositores comprendidos en esta relación se servirán completar su expediente, remitiendo o presentando los documentos que les faltan para completarlo con anterioridad al día en que les corresponda verificar el ejercicio práctico.

Se advierte asimismo la obligación que tiene cada uno de presentarse cuando sean llamados para actuar, teniendo en cuenta que el Tribunal se propone que ejerciten ocho, por lo menos, cada día laborable.

Relación que se cita.

D. Modesto Albalá García, Manuel Cámara Abellán, Félix Fernández Pendás, Enrique Fuentes y Astillero, Rafael García Roldán, Francisco Gómez Fernández, Antonio Juárez Crespo, Julio Marcos Candedo, Félix Moyano Romera, Luis Rodríguez Cortés, José Antonio Rubio, Pedro Valentín Sánchez, Joaquín Sarachaga, Félix Vizoso García, Francisco Calderón Soto, Lázaro Fernández y Fernández, Félix Figa Esca, José María Pallardo Jiménez, Agustín Gómez Ahijado, José Aquilino Jareño, Emilio Lacort Arnal, Antonio Mercadal Cañella, José María Pérez Chicharro, José Rosa Rodríguez, Manuel Salguero y Pérez, Emiliano Serrano y Contreras, Victoriano Torremocha.

El Presidente del Tribunal, Dr. Mariano Viscasillas.—Madrid 11 de noviembre de 1912.



DEL MINISTERIO

Maestros jubilados.—El Sr. Alba ha firmado los expedientes de jubilación por edad de los Maestros siguientes:

D. Valeriano Martínez Betrán, de Terque (Almería); doña María Josefa Menjibar, de Castil de Campos (Córdoba); doña Primitiva Rodríguez García, de Cañada Nerich (Teruel); D. Vicente San Félix Urquijo, de Benicalaps (Valencia); doña Dolores Vilar Sánchez, de Espinardo (Murcia) y D. José Pérez Palma, de Dalías (Almería).

El Escalafón general del Magisterio.—Se está preparando la Real orden relativa a la resolución de las reclamaciones formuladas al Escalafón del Magisterio primario, por errores cometidos en su publicación, cuya disposición será insertada en la «Gaceta» en los últimos días del corriente mes.

Una vez realizado este trabajo, la Comi-

sión examinará las altas, bajas y alteraciones ocurridas en el Escalafón fusionado en el corriente año, cerrándose las hojas de servicios con fecha 31 de diciembre de 1912, para proceder a la publicación del Escalafón de 1913.

Escuelas normales.—Se anuncian a concurso de traslado las plazas siguientes:

Dos plazas de Profesoras, numerarias. Sección de Letras, de las Escuelas Normales elementales de Castellón y de Lérida.

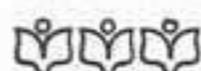
Una plaza de Profesora numeraria de la Sección de Labores, de la Normal superior de Guadalajara.

Y una plaza de Profesora de la Sección de Ciencias, de la Normal elemental de León.

El Sr. Altamira.—Ha regresado ya de su excursión a los Estados Unidos, el Director general de Primera enseñanza, quien se ha encargado, nuevamente de los asuntos de la Dirección.

El Sr. Altamira ha dado conferencias en las Universidades de Texas, New York, Boston y Baltimore, no habiendo podido aceptar otras invitaciones de Centros docentes americanos por la urgencia con que tenía que regresar a España.

El presupuesto de Instrucción pública.—Hoy acudirá a la Comisión de presupuestos del Congreso que empezará a examinar el de Instrucción pública, el Subsecretario del Ministerio, y es posible que la Comisión llame a informar a los Sres. Ministro y Director general de Primera enseñanza, antes de dar dictamen en el mismo.



DE PROVINCIAS

Distrito de Madrid.

Madrid.—Los opositores a Escuelas de niños y niñas en turno libre del Rectorado Central de la última convocatoria, solicitan de la Superioridad se «agreguen todas las vacantes» que existan hasta el día que comiencen los ejercicios, toda vez que el Rectorado de Valencia, entendiéndolo así, ya lo ha verificado.

—Se admite la renuncia a la Maestra interina de la Escuela de Griñón, doña Estanilaa Díez y Fernández.

—Solicitan tomar parte en el concurso de interinos: D. Claudio Martín, doña Beatriz Martínez y D. Antonino Ovidio.

—Cesa en el cargo de Profesora de Labores, doña Antonia Broto.

—Solicitan en concurso general de traslado: D. Rafael Suárez y La Riva, doña

Consuelo Pinillos, doña Julia Galindo, doña Encarnación Oliver, D. José María Lázaro, D. Ramón Sánchez, D. José Rivelles, D. Felipe Solano, doña Josefa Navarro, doña Francisca Molina, D. Manuel Frasnado, doña Carmen Ruiz, doña Sofía Sastre, doña María T. López, doña Estefanía Crespo.

—Se aprueban los nombramientos de Maestros y Maestras interinos siguientes: de la Escuela de Pastrana, a D. Emilio Montoya; de Bustares, a D. Juan Merino; de Tordesilos, a doña Felisa Tirilonte, de Uceda, a D. Enrique García; de Torremochuela, a D. Baldomero Polo; de Huertahernando, a D. Mateo R. Rodríguez; de Valdesaz, a D. Leoncio Aguilera; de Escamilla, a D. Luis Alonso Guisado; de Taracena, a doña Juana F. San Antonio.

Idem Escuela interina, a doña Cristina Carvajal; ídem de doña Mercedes Lodo; ídem del Grupo Escolar de Alfonso XIII, a doña Petra J. Fernández.—C.

Guadalajara.—El 7 del actual se llevó al «Boletín Oficial» el Escalafón provincial de los Maestros y Maestras de esta provincia, de aumento gradual, correspondiente el bienio de 1912 a 1913. Pasan en Maestros: a primera categoría, por antigüedad, D. Juan Sánchez Alegre y D. Hilario López Rey. Por mérito, D. Modesto Sanz y Santos.

A segunda categoría, por antigüedad: D. Manuel Utande Alonso, Gil Criado Beato, Victoriano de Juan Cebrián, Tomás Pérez Bragado y D. Julián Felipe Ablanque. Por mérito: D. Benjamin B. Sancho Recuero.

A tercera, por antigüedad: D. Francisco Domínguez, Primitivo Benitez Acevedo, Nicolás Gonzalvo, Silverio Vila Añen, León José Povo, Lorenzo Herranz, Santiago Montejo, Valentín Caja y Manuel Ortega Torres. Por méritos: D. Joaquín Lillo, como excedente de Soria y D. José María del Amo, excedente de Toledo y los señores D. José María Moya, M. del Mondedeu Rodríguez, Rafael Guardiola, Faustino Cappa y Marcelino Hernández.

En Maestras: pasan a primera, por antigüedad: doña Andrea Vázquez, y por mérito, doña Pilar Ledesma, como excedente de Avila.

A segunda, por antigüedad, doña Cipriana María, como excedente de Madrid y por méritos, doña Luisa Beatriz Aquileta.

A tercera, por antigüedad: doña Eduarda Martínez y Ciriaca Martínez, y por méritos, Justiniana Leonet Iparraguirre, Dominga Ibáñez, María Luisa Sánchez Safoente y Juana Truchado Rubio.

—Han sido nombrados los siguientes Maestros interinos: D. Baldomero Polo Casado, de Torremochuela, Luis Alonso Guisado, de Escamilla, Leoncio Aguilar, de Valdevar; Juana J. San Antonio, de Taracena; D. Enrique García, de Uceda; D. Juan Merino Jubero, de Bustares; Felipa Tirilonte, de Tordesilos; Mateo R. Rodríguez, de Huertahernando; Emilio Montoya Cañavete, de Pastrana. Las credenciales se han remitido a los interesados y los títulos administrativos a los Alcaldes respectivos.—C.

Ciudad Real.—Se han remitido a la Dirección general de Primera enseñanza, informados favorablemente, los expedientes de licencia de los Maestros interinos doña Ana Ruiz Caro, doña Consuelo Rodríguez Madrudejos, D. Evelio Morales y don Marciano Monescillo, proponiendo para que les sustituyan durante el tiempo que duren los ejercicios de oposición que tienen solicitados, a doña Antonia Soriano, doña Mariana García Andrade, D. Federico Roderó, D. Jerónimo Camacho y D. Agustín de Torres, respectivamente.

—Se ha dado traslado a doña Isabel Cofrade, viuda de D. Pedro Novalbos, Maestro que fué de Pozuelo, la orden de clasificación de la Junta Central en la que se la declara con la pensión de 466,66 pesetas y a la viuda del Maestro de Carrión de Calatrava, doña Antonia Guijarro, con la viudedad de 440, de un documento análogo.

—Con arreglo a la propuesta de interinos del último concurso, se han hecho los siguientes nombramientos en el expresado concepto:

D. Miguel Arias Camisón, Maestros de Fuenllana; D. Virgilio Cano Morales, ídem de Tomelloso; D. Félix Arroyo Carrión, ídem de Sección de una Escuela de Ciudad Real; D. Agustín Saavedra Soto, ídem ídem de Santa Cruz de Mudela; don Saturnino González Pérez, Maestro de Montiel; D. Felicitiano Ciórraga, Auxiliar de Torrenueva; D. Amador Naranjo, ídem ídem de Calzada de Calatrava; D. Francisco Martín Patón, Maestro de Pozuelo; doña Inocencia Guisado López, Maestra de Puebla de D. Rodrigo; D. Agustín Torres, Maestro de Sección, de Valdepeñas y doña Beatriz Martínez Rodríguez, ídem de Carrizosa.

—Se han elevado a los Rectorados siguientes las instancias de los interesados que a continuación se expresan, para el concurso de traslado (ampliación):

Al Rectorado Central: doña Purificación Rodríguez, doña Felisa Pasagali, don Luis Eusebio López, doña Amparo Real Clemente, D. Martiniano Sánchez.

Al de Zaragoza: D. Manuel Guiral, doña Bruna Borobio y D. Francisco Godoy.

Al de Valladolid: doña Tranquilina Bravo.

Al de Salamanca: La misma.

Al de Sevilla: D. Martiniano Sánchez, renunciando a las Auxiliares de Córdoba, Badajoz y Azuaga.

Y al de Valencia: El mismo, renunciando a las de Alicante y Bogarra.

—A la Junta Central de Derechos, se ha remitido una certificación del importe de las cantidades devengadas por el tercer trimestre del aumento gradual, Escuela de Beneficencia y Secretario de la Junta provincial.—C.

Distrito de Granada.

Málaga.—Ha tomado posesión de la Escuela elemental de niños de Borge, don Joaquín Tarín Hoyo.

—Han solicitado Escuelas adicionales al concurso de traslado los Maestros que a continuación se expresan:

En el Rectorado de Sevilla: D. Ildefonso Pérez y doña Remedios Cruz Velasco.

En el de Barcelona: D. Agustín Juli, doña Enriqueta Ros y doña Leonor Sánchez.

En el de Granada: D. Pascual García, doña Pilar Aused y doña Remedios Cruz.

En el de Zaragoza: D. Agustín Juli, don Félix Rodríguez, D. Pascual García, don Angel Castañer, doña Enriqueta Ros, doña Pilar Aused y doña Concepción García.

En el de Madrid: D. Pascual García y doña Pilar Aused.

—El Alcalde de Igualeja, solicita autorización para proponer el nombramiento de Vocales de la Junta local de Primera enseñanza de dicha localidad.

—El Delegado Regio de Primera enseñanza participa que la Maestra de esta capital, doña Dolores Recio, se ha vuelto a encargar de su Escuela, terminado el período de licencia que disfrutaba.

El Maestro público de Totalán, don Cristóbal Fernández, manifiesta que restablecido ya de su enfermedad, no hace uso de la licencia concedida por esta Junta.

—El Alcalde de El Burgo participa haber restificado fecha cese del Maestro don Antonio Quesada Blanca.

—La Central de Derechos pasivos reclama documentos relativos al expediente de clasificación de la Maestra jubilada de Cajiz (Vélez-Málaga), doña Gertrudis Marfil Gallardo.—C.

Distrito de Santiago.

Coruña.—Al Rector se ha remitido la relación de los aspirantes al concurso de Maestros interinos.

—Ha sido concedida la mejora de la clasificación que había solicitado D. Manuel Ares, Maestro jubilado, que desempeñó la Escuela pública de niños de Toques.

—Doña Manuela del Río Bóo, ha renunciado el cargo de Maestra de la Escuela de Carreira.

—Se ha remitido a informe del Inspector de la Primera zona, una instancia del Maestro de la Escuela de niños de Culleredo, pidiendo licencia por un año y una instancia del Maestro de la Escuela de San Francisco de Betanzos, pidiendo la graduación de la misma.

—Se han clausurado las Escuelas del Ayuntamiento de Zas, mientras dure la epidemia allí reinante.

—D. Eduardo Lenzano, nombrado Maestro interino de la Escuela de Narahío, en San Saturnino, ha dejado transcurrir el plazo reglamentario sin tomar posesión.

—Ha sido jubilado el Maestro de la Escuela de Vilamor, en Toques, D. José María Varela y han cesado doña Elvira Frade Tojo, en la Escuela de Hermedelo; don Gumersindo Rey, en la de Figueiras; don Edilberto Cid, en la de Goente; doña Javiera Fraga Pereiro, en la de Piadela; don José Pereiro Rendo, en la de Brandeso; doña Rosa Abelleira, en la de niñas de Boqueijón, y D. Antonio Gil Castiñeira, en la de Queiruga.

—Ha tomado posesión D. Gabino Gutiérrez Flórez, de la Escuela de Figueiras.

Distrito de Valencia.

Castellón.—Han tomado posesión de sus cargo, de Maestros de Torrechiva, don Victoriano Rojas Sanz y doña Margarita Milagro Llorente.

—Han participado la apertura de la clase nocturna, los Maestros de Candiel, Calig, Benicarló, Cervera, Esleda, Gátova, Villafames, Alcora, Algimia, Altura, Gabriel, Alfondeguilla, Pavías, Matet, Pina, Villafranca, Albocácer, Castellfort, Alcalá, Ayodar, Vinaroz, Canet de Roig, San Jorge, Benaral, Culla, Villar de Canes, Porsell, Almedijar, Sot de Ferrer, San Mateo, Morella, El Toro, Viver, Adzaneta, Vistabella, Montáu, La Llosa, Almenara, Bechí, Useras, Puebla Tornesa, Villarroel, Teresa, Torreblanca, Almazora Cirat, Zucaina, Chóvar, Jérica, Villavieja, Cuevas, Soneja, Ahín, Campo, Arañuel, Moncofar y los de la capital señores Victoria, Ortiz, Bortual, Marco, Monserat, Soler, Martínez, Prats, Pradella, Fuertes, Pérez, Marín y Canós.

—Doña Manuela Fabregat, de Castellón, solicita la interinidad de El Tormo.

—D. Luis Borrón, de Forcall, solicita

la transferencia de una partida de su Presupuesto de 21 pesetas, aplicada para la adquisición de bancos, para poderlas invertir en una estufa que ya tiene comprada.

—El Inspector informa favorablemente una instancia del Maestro de Eslida, don Manuel Jiménez, que solicita licencia para actuar en las próximas oposiciones del turno libre.

—D. Miguel Fonfría, de Pina, participa haber cesado de su cargo de Maestro del mismo pueblo en 17 de agosto último.

—Ha tomado posesión la Maestra interina de Puebla de Arenoso, doña Nieves Morcillo.

—El Maestro de la capital D. José Enero, presenta instancia solicitando licencia para actuar en oposiciones.

—Doña Pilar Duval, Maestra de Onda, solicita quince días de licencia por enfermedad.

—Ha cesado el Maestro interino de Torrechiva, D. Plácido Gómez.

—Se recomienda a todos los Maestros de esta provincia formulen el Presupuesto de su respectiva Escuela para 1913 dentro del presente mes, y, al presentarlo para su informe a la Junta local correspondiente, deberán recomendar eficazmente el pronto despacho de los mismos.

—El Alcalde de Palanques remite la vacante de vocal-madre de la Junta local de aquella población, por ausencia de doña Dolores Blasco.

—Han remitido el presupuesto para 1913, los Alcaldes de Chodos, Torralba, Alfondeguilla, Benafigos, Fuentes-Ayódar y Matet.—C.

SUMARIO

DE ACTUALIDAD.—Por el Magisterio, Por los Maestros, Torpeza, ingratitud ¡y a trabajar! De Escuelas Normales, De Inspección, Clases de adultos, Libros de Escuelas.

ASOCIACIONES DE MAESTROS.—Cádiz, Priego.

ECOS DEL MAGISTERIO.—Una aclaración.

NOTAS DE VIAJE.—Carta de Hamburgo.

PREGUNTAS Y RESPUESTAS.—4.^a y 8.^a pregunta.

LIBRO NUEVO.—Gramática y Literatura.

SECCION OFICIAL.—Escuelas graduadas, Fundación Aguirre, Regentes.—Escuelas vacantes, Valencia, Córdoba y Málaga.

SECCION DE NOTICIAS.—Oposiciones a Escuelas.—Del Ministerio.—De provincias.